



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, ocho (8) de agosto dos mil dieciocho (2018)

Radicación: N° 70001-33-33-002-2018-00245-00
Demandante: JOSE JAIR RUIZ LOZANO
C.C. No. 10.018.069
Demandado: CREMIL

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención a los requisitos de la demanda del artículo 162 y s.s. de la Ley 1437/2011, se procederá a inadmitir la presente para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, según el artículo 170 ibíd., se subsane la misma en el siguiente sentido, se :

1. Es necesario analizar la pasiva del medio de control, ya que quien hace la hoja de servicios en servicio de activo, del hoy retirado es el ministerio de defensa, el cual debe conformarla y con ella surtirse igualmente, los requisitos de procedibilidad respectivos – Sentencia Indicativa: Consejo de Estado, Sentencia Unificadora- Sección Segunda /Subsección B, decisión de 25 de agosto de 2016 MP Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez. Así como, los demás ítems de la demanda dirigidos a dicho sujeto pasivo.

Adecue la demanda en lo restante y relacionado con el motivo de subsanación incluye la revisión del poder.

NOTIFÍQUESE,

Lisset 9
LISSETTE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa Oral

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO

Por haberse cumplido
de la providencia anterior
Las 09:00 de la mañana del día 09 de agosto de 2018

LOS 09-AGO-18 tes
cles

SECRETARÍA (A)